

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D, T y C., Quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026).

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 15022026-080. MOTONAVE "COLOMBIA VIVE NATURAL" CP-05-4715-B.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE COMUNICACIÓN No. 059/2026

Se procede a fijar comunicación No. 059/2026, contenida en Oficio No. 15202602578 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA con fecha del 25 de junio del 2026, a través de la cual se comunica a la señora **RAQUEL CARDONA** quien funge como propietaria de la motonave denominada "**COLOMBIA VIVE NATURAL**" con número de matrícula **CP-05-4715-B**, de Auto de Archivo de Averiguación Preliminar del 25 de junio del 2026, suscrito por el Capitán de Puerto de Cartagena.

La parte resolutive del referido auto se inserta a continuación:

"ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la sanción impuesta por parte del señor Teniente de Guardacostas de Cartagena, con código 057 "Prestar un servicio diferente a aquel para el cual ha sido autorizado por la Autoridad Marítima Nacional" descrito en Reporte de Infracciones No.0025329 del 11 de marzo del 2026, en contra del señor Dilson de la Rosa Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.474.865, Capitán de la motonave denominada "COLOMBIA VIVE NATURAL" con número de matrícula CP-05-4715-B.

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE como cancelada la infracción impuesta el 11 de marzo del 2026 con código de infracción No. 057 "Prestar un servicio diferente a aquel para el cual ha sido autorizado por la Autoridad Marítima Nacional", contenido en el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC N°7) conforme al pago realizado y reportado por parte de la empresa Colombia VIVE NATURAL S.A.S. identificada con número de Nit 900.912.674-2 propietaria de la motonave "COLOMBIA VIVE NATURAL" identificada con matrícula CP-05-4715, contenido en la consignación con número de operación 29538522 de fecha 19 de marzo del 2026, por valor de Tres Millones Quinientos Un Mil Ochocientos Diez Pesos (\$3.501.810).

ARTICULO TERCERO: Háganse las anotaciones respectivas en los archivos físicos y magnéticos de la entidad, de conformidad con el numeral sexto, artículo 7.1.1.1.5.1, del Reglamento Marítimo Colombiano 7 (REMAC N°7).

ARTICULO CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente averiguación, y de todos los documentos anexos a la misma, con fundamento en la parte considerativa del presente proveído

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a la señora Raquel Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.411.350 y la empresa Colombia VIVE NATURAL S.A.S. identificada con número de Nit 900.912.674-2, conforme lo establece el artículo 47, inciso segundo del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso.

COMUNÍQUESE

Y

CÚMPLASE,

Dado lo anterior, y en razón de la falta de correo electrónico y dirección física del investigado, la presente comunicación se fija hoy miércoles 15 de julio del 2026 a las 08:00 horas a.m. por el término de cinco (05) días hábiles y se desfija el miércoles 22 de julio del 2026 hasta las 18:00 horas p.m.


AS13 MIRENSHIU GRAU ALCALA
SECRETARIA SUSTANCIADORA

Cartagena 25/06/2026
No. 15202602578 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora
RAQUEL CARDONA
Propietario de la motonave "COLOMBIA VIVE NATURAL"
Correo: NO REGISTRA

ASUNTO: Comunicación de auto por medio del cual se archivó Averiguación Preliminar del 05 de junio de 2026, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena.

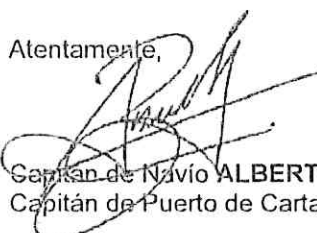
Con toda atención me permito comunicar que este despacho profirió auto por medio del cual se archivó Averiguación Preliminar de fecha de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, dentro del procedimiento Administrativo Sancionatorio No **15022026080**, contra el señor **DILSON DE LA ROSA VARGAS** Capitán de la motonave "COLOMBIA VIVE NATURAL", en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 – Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Cartagena por término de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de comunicaciones <https://www.dimar.mil.co/notificaciones> Así mismo puede realizar consulta pública en el siguiente enlace <https://appn.dimar.mil.co/sij>

Adjunto al presente comunicado se encuentra copia del auto en mención.

Atentamente,


Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05
Dirección Edificio B.C.H. - La Maluna, Cartagena
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8